



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación municipal de Briviesca, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 308 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

*Artículo 8. – Cuota tributaria.*

Donde dice:

Apertura de sepulturas:

1. Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago: 59,52 euros.
2. Por cada apertura de enterramiento de adultos: 59,52 euros.

Se añade:

Coste adicional por realizar el servicio de depósito de cenizas los sábados por la mañana: 40,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Briviesca, 22 de abril de 2014.

El Alcalde,  
José M.<sup>a</sup> Ortiz Fernández